



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

**003-2025-AM/GG**

## **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"*

Lima, 7 de enero del 2025

### **VISTOS:**

La Carta N° 065-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, la Carta N° 211-2024-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, el Informe N° 58-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 008-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 007-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrata con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *"Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 065-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 02.12.2024 el Contratista presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (SAP 03) por treinta (30) días calendario, invocando la causal del literal b) del artículo



Devolvemos vida al planeta

197° del Reglamento: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, que se fundamenta en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2024 de fecha 18.11.2024;

El Contratista sustenta su solicitud en la anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital, Asiento N° 363 del 18.11.2024, mediante el cual dejó constancia del inicio y fin de la causal para la ampliación de plazo con la recepción de la comunicación que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, cuyas Partidas son de mayor complejidad y necesitan un mayor tiempo para su ejecución, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (en adelante “la Supervisión de Obra”) mediante Carta N° 211-2024-MARCAVALLE de fecha 10.12.2024 que adjunta el Informe N° 125-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, luego de evaluar la solicitud del Contratista, se pronuncia señalando que corresponde otorgar la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, por la afectación de la ruta crítica debido a:

- Deducción de las partidas 02.04.03.03.01.04, 02.04.03.03.02.04, 02.04.03.03.04.04, 02.04.03.03.05.04 y 02.04.03.03.07.04 perteneciente a los trabajos de “Aplicación de la enmienda – materia orgánica + urea para las zonas: B-01, B-02, B-04, B-05 y B-07” pertenecientes al Sector 01 del cronograma de obra vigente.
- Detalle del Anexo 03: CPM VIGENTE CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 mediante el cual se detalla la afectación para las partidas pertenecientes a la Ruta Crítica y las que son sucesoras tales como las partidas de “plantación agro silvo pastoril, inspección de transectos y recalce” y que de alguna forma u otras estas se encuentran enlazadas tanto para el Sector 1 y Sector 2, afectándose el plazo de término de ejecución de obra del calendario de obra vigente, trasladándose del 11.05.2026 al 10.06.2026.

Concluye la Supervisión de Obra, señalando que la solicitud cumple con los requisitos y presupuestos legales contenidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento, y que de su evaluación técnica se evidencia la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente, razones por las cuales se debe declarar procedente la SAP 03 por el plazo de treinta (30) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 58-2025/DGO-MR-ECC de fecha 03.01.2025, señala que corresponde aprobar la SAP 03 sólo por veintinueve (29) días calendario, al verse afectada la ruta crítica del cronograma de obra vigente por insertarse las partidas nuevas generadas para la ejecución del adicional de obra, luego se retiró el plazo de ejecución de las partidas que fueron deducidas en el deductivo vinculante (colocando duración cero días en dichas partidas) y enlazando las nuevas partidas con las partidas predecesoras y sucesoras de las partidas deducidas, pudiéndose observar que existe una afectación de la ruta crítica en veintinueve (29) días calendario, lo que desplaza el termino de obra a 884 días calendario y modifica la fecha de término de ejecución de obra trasladándolo al 09.06.2026;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento, la Entidad cuenta con 15 días hábiles contados desde de la recepción del Informe de la Supervisión de Obra para emitir y notificar su pronunciamiento; en ese sentido, la Supervisión presentó a la Entidad su Informe el día 10.12.2024, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad notificar su decisión vence el 08.01.2025;

Que, mediante Memorando N° 088-2025-GO de fecha 06.01.2025, el Gerente de Operaciones solicita que se apruebe la SAP 03 por veintinueve (29) días calendario, debido a la manifiesta necesidad de contar con un periodo adicional para que el Contratista pueda ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05, siendo este plazo necesario para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la necesidad pública de la contratación. Sustenta su pedido en el Informe Técnico N° 58-2025/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2025-GL de fecha 07.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se ha verificado que sólo corresponde otorgar una ampliación de plazo por veintinueve (29) días calendario, al evidenciarse la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente generada por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra y su Deductivo Vinculante N° 05 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2024 de fecha 18.11.2024;

En ese contexto, se configura el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”*;



Devolvemos vida al planeta

Respecto de los plazos, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 02.12.2024 dentro de los 15 días que establece el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presenta su Informe a la Entidad el 10.12.2024 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2 del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se debe materializar el día 08.01.2025 conforme lo dispone el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento;

El Gerente Legal concluye su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos de la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de veintinueve (29) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de



Devolvemos vida al planeta

Junín”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Antonio Montenegro Criado  
Gerente General